



Ley de Educación Superior N°24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las normas antedichas y de lo dispuesto por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -L.o. 1992-.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO la creación de la carrera de CONTADOR PÚBLICO, conducente al título de CONTADOR PÚBLICO, con el plan de estudio y duración de la respectiva carrera que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y la validez nacional al título de CONTADOR PÚBLICO a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1° de la presente resolución, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar, en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521.

Artículo 4°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como alcances del mismo, que obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 244



BUENOS AIRES, 19 FEB 1999

VISTO el Expediente N° 6444/97 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONGRESO eleva el proyecto de creación de la carrera de CONTADOR PÚBLICO conducente al título de CONTADOR PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta en la actualidad con autorización provisoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y en el artículo 16 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudio de la carrera presentada.

Que asimismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título mencionado, según lo previsto por el artículo 41 de la Ley N°24.521.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudio correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, el CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, ha emitido opinión favorable respecto del mismo.

Que la carrera de que se trata cumple con la carga horaria mínima que prevé la Resolución Ministerial N°6/97.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título de CONTADOR PÚBLICO queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar, en el caso eventual que el mismo sea incorporado en el futuro a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la

D

*[Handwritten signatures and initials]*